 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No. 18

“Transformación Digital Para Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje”



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, Mayo de 2023

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Mayo de 2023.	Nº DE CONVOCATORIA	18
NOMBRE DE CONVOCATORIA	“Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje”		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos a prestadores de servicios turísticos domiciliados en la ciudad de Bogotá y con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, considerados como establecimientos de alojamiento turístico¹.</p> <p>Quienes se postulen deberán tener en cuenta los siguientes perfiles:</p> <p>Perfil 1: Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo, considerados como establecimientos de alojamiento turístico que no cuenten con algún software o suscripción a herramienta tecnológica de administración de establecimientos y que dispongan de un equipo de cómputo con acceso a servicio de internet, en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Hotelesb) Hostales <p>Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.</p>		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo		
PROGRAMA	Capacitación. Ciencia, tecnología e innovación. Turismo con Propósito.		
PROYECTO	Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías).		

¹ Decreto 2119 de 2021 / Art 2.2.4.4.12.2 Establecimientos de alojamiento turístico: Son los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. Entre estos se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


	<p>Ciencia, tecnología e innovación. Consolidación y análisis de datos para el turismo. Innovación social en Turismo.</p> <p>Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.</p>
OBJETIVO	<p>Implementar una herramienta tecnológica de administración de establecimientos en la nube, bajo el modelo SaaS (Software como Servicio) licenciada por doce (12) meses, que permita: controlar reservas, registrar consumos, recepcionar reservas por diferentes canales, sincronizar sistemas de reservas, coordinar turnos de empleados y generar reportes contables o estadísticos entre otras funcionalidades propias de la operación de establecimientos de alojamiento y hospedaje.</p>

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “*un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el turismo puede ayudar de forma directa o indirecta a lograr cualquiera de sus 17 Objetivos, tal es el caso del objetivo No. 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en el cual “*El desarrollo del turismo necesita buenas infraestructuras públicas y privadas. El sector puede auspiciar políticas públicas para actualizar y adaptar*


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

infraestructuras, a fin de hacerlas más sostenibles, innovadoras y eficientes en cuanto al uso de recursos, además de avanzar hacia un crecimiento bajo en carbono, atrayendo así a turistas y otras fuentes". Por otro lado, la pandemia dejó como aprendizaje la estrecha relación que debe existir entre turismo y la adopción de tendencias tecnológicas. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asegura que la innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. A nivel mundial, la inversión en investigación y desarrollo (I+D), como porcentaje del PIB, aumentó de un 1,5 % en el 2000 a un 1,7 % en el 2015, y continuó casi en el mismo nivel en el 2017. Sin embargo, en las regiones en desarrollo fue inferior al 1 %.

La Política Nacional de Emprendimiento, expedida a través del CONPES 4011 de 2020, identifica como objetivos específicos, el fortalecimiento de las habilidades y el fomento de la cultura emprendedora, la necesidad de mejorar el acceso de los mecanismos de financiamiento, al tiempo que se den herramientas para facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello hace hincapié en la necesidad de que las instituciones públicas se articulen con los empresarios y emprendedores para fomentar la subsistencia de las unidades productivas, la generación de valor agregado a negocios de inclusión y microempresas, así como el impulso a iniciativas empresariales que se enfoquen en la realización de propuestas de diferenciación e innovación que apunte al crecimiento de los diferentes sectores y su internacionalización. Sumado a lo anterior, Colombia ha generado políticas y programas a fin de fortalecer los emprendimientos, especialmente en zonas rurales, en pro de ayudar en el proceso de consolidación de la variedad de esquemas que impulsen las capacidades de los micro y pequeños empresarios, para la generación de valor en sus propuestas, así como de la diversificación de los productos locales, que apunten a disminuir la pobreza y la generación de empleo. Por otra parte, es importante reconocer que el sector turístico es una de las actividades económicas que más ha crecido en la última década a nivel global.

Por otro lado, Bogotá como Destino Turístico Inteligente - DTI es un *“destino turístico innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida del residente”* (SEGITTUR - Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P., 2019).

El Instituto Distrital de Turismo, con el propósito de identificar las condiciones de infraestructura tecnológica, implementación de nuevas tecnologías de la información y procesos de innovación, realizó el informe *“Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje de Bogotá - tecnología, innovación y sostenibilidad”*, donde recolectó información de los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

establecimientos de alojamiento y hospedaje registrados en el Registro Nacional de Turismo - RNT en estado activo con corte al mes de junio de 2022 y que hacen parte de las subcategorías hotel, hostel y apartahotel. Como principales resultados de este informe se destacan: a) Dentro de las formas que utilizan los establecimientos de alojamiento para almacenar la información de su actividad económica, la nube privada el medio más utilizado para los apartahoteles y los hoteles (+40%), seguido de los medios magnéticos como los discos duros o discos duros externos, con un porcentaje superior al 30%. b) El 68,4% de los establecimientos de alojamiento encuestados, indicó que los sistemas operativos que manejan son compatibles con los distintos sistemas de pago digitales, teniendo en cuenta que esta compatibilidad puede ser completa o parcial. c) Respecto al uso y/o tratamiento que se le dan a los datos generados por parte de los establecimientos de alojamiento, se puede observar que el 39% de los establecimientos encuestados, cuenta con un archivo de tipo Excel con los asuntos y la facturación para analizar la evolución anualmente, seguido con un 16,9% de establecimientos que revisan los datos que proporciona el software de gestión de expedientes o proyectos y también se evidencia que un 29,2% de los establecimientos encuestados no realiza ningún proceso de analítica de datos. d) Respecto a la capacidad instalada y a la infraestructura complementaria, se observó que uno de los grandes retos que tiene el subsector, es la necesidad de incorporar modelos de transformación digital que simplifiquen la operación de micro y pequeñas empresas dedicadas a la prestación de servicios de alojamiento turístico.


INDICADORES DE CIUDAD

Prestadores de Servicios Turísticos

Según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá, la ciudad cuenta con 10.231 de Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT con corte al mes de febrero del 2023, de los cuales el 8,3% corresponden a la categoría Establecimientos de Alojamiento Turístico. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

Turistas en la Ciudad

En el año 2022, Bogotá recibió 9.302.221 turistas, de los cuales 1.045.855 eran de origen internacional y 8.256.366 de origen nacional (según cifras provisionales del Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo – IDT), convirtiéndose así, en la ciudad de Colombia que recibe más turistas extranjeros y nacionales. Esto representa un incremento del 49,0 % respecto al registro observado en 2021(Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Ocupación Hotelera

De acuerdo con COTELCO, en 2022, el acumulado de la tasa de ocupación hotelera hasta diciembre fue de 64,82%, siendo superior en 2,52 puntos porcentuales al año 2019, esto se traduce en la respuesta al fortalecimiento de los prestadores de los servicios turísticos de la ciudad en cuanto a las estrategias de venta y la amplia oferta encontrada en los sectores conexos del turismo (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023)

Conectividad

A nivel de conectividad, la ciudad cuenta con El Aeropuerto Internacional El Dorado que conecta a más de 80 destinos, 41 internacionales (23 países) y 40 destinos domésticos operados por 23 aerolíneas al cierre de 2022, Bogotá tiene el primer distrito de ferias integrado de América Latina con un centro de convenciones, recinto ferial y oferta hotelera (MinCit 2021).


En virtud de lo anterior es de vital relevancia, facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de Bogotá que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la capacidad instalada de los empresarios, propagando la derrama económica² de la actividad a través del uso de nuevas tecnologías.

Por otra parte, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con “*Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región*”.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo No.52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

² **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*” modificada por la Ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente, la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:


“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)

8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””

Ahora bien, el Artículo No. 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el Artículo No.13 de la Ley 1558 de 2012, permite la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo No.24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.


En esta misma línea, la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo, dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modificó la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 *“Turismo en Armonía con la Vida”*,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

cuyo objetivo es *“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*, instauró una serie de estrategias entre la cuales se destacan la de *“Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”*, cuyo objetivo es:


“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”.

En este escenario, la estrategia mencionada plantea una serie de acciones indicativas, direccionadas al fortalecimiento de las economías populares y comunitarias, de las diferentes formas de organizaciones comunitarias y de las unidades productivas con potencial turístico para promover el trabajo decente, el turismo comunitario y el comercio justo.

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, identifica las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En el artículo 15 se definen los Programas del Plan Distrital de Desarrollo, en lo referente al Propósito N° 1 “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”


En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR*” se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

a. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.


b. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

c. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

d. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”


El Acuerdo 07 de 2022 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones” asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 “Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.” del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza participativa
- Turismo inteligente
- Destino auténtico, innovador y sostenible
- Posicionamiento del destino
- Red de información turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, “Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente” orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de la misma. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Comité Ejecutivo aprobó la Convocatoria **“Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje”** mediante, el Acuerdo 01 de 2023 el “Plan de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023.

3. GLOSARIO

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Concurso de Méritos: Esta modalidad contractual está prevista para la selección de consultores o interventores, en asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, gerencia de obra y/o proyectos, así como también los estudios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. <https://www.funcionpublica.gov.co/>

Contratista: Es la persona natural o jurídica que se obliga mediante la suscripción de un contrato a realizar la entrega de las licencias de Software que se requieren para la ejecución de la presente convocatoria a cambio de un precio pactado en un tiempo determinado.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas


Channel manager o Gestor de Canales: Es una herramienta digital encargada de centralizar y gestionar la disponibilidad de los servicios de un hotel, independientemente de la cantidad de plataformas en las que estos son ofrecidos.

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Establecimientos de alojamiento turístico: Son los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. Entre estos se encuentran, pero sin

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

limitarse a ellos, los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Hosting: Contrato de arrendamiento de espacio digital o sitio web, por un periodo determinado, donde se puede almacenar información, videos e imágenes. (Baeza Martín, 2019).

Innovación: Proceso que introduce novedades, modifica lo ya existente con el fin de mejorarlo o implementa elementos, actividades y experiencias totalmente nuevas.

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de la ciudad.


Marketing digital: Son aquellas estrategias que se utilizan para el posicionamiento de un producto o empresa en mundo digital, y que motive al usuario a la adquisición y consumo de los bienes y servicios que se ofrece. (Selman, 2017).

Marketing Online: Son aquellas estrategias que se enfocan en el uso de dispositivos móviles y espacios de interacción instantánea de los usuarios tales como redes sociales, para realizar el posicionamiento de los servicios y productos que comercializa una empresa, a fin de motivar su consumo. (Moschini, 2021).

Motor de Reservas: Es un sistema de procesamiento de reservas utilizado por hoteles, hostels, B&Bs, alquileres vacacionales u otros negocios de alojamiento para capturar reservas a través de su página web, redes sociales y más canales de marketing. (Cloudbeds, 2022).

Nube: Es un espacio en línea que permite realizar el tratamiento y recopilación de información en un espacio digital o sitio web sin necesidad de realizar inversiones en espacios físicos. (Cotino Hueso, 2015).

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

(ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

PMS – (Property Management System – Sistema de Gestión de Propiedades): Son sistemas computarizados o tipos de software, utilizados en la industria hotelera, que facilitan la gestión diaria de un bien inmueble, incluyendo actividades propias de su funcionamiento como mantenimiento, legalidades y personal, todo a través de una sola pieza de software.

Prestador de Servicios Turísticos: El Artículo No. 76 de la Ley 300 de 1996 define como Prestador de Servicios Turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo. <https://www.mincit.gov.co/>

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.


Revenue Management: Técnica de gestión de herramientas para fijar precios, gestionar reservas y cerrar ventas.

RNT - Registro Nacional de Turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

SaaS - Software as a Service: *“El software como servicio (SaaS) es un modelo de entrega de software basado en la nube en el que el proveedor de la nube desarrolla y mantiene el software de las aplicaciones en la nube, proporciona actualizaciones automáticas del mismo y lo pone a disposición de sus clientes a través de Internet con un sistema de pago por uso. El proveedor de la nube pública administra todo el hardware y el software tradicional, incluidos middleware, software de aplicaciones y seguridad. De ese modo, los clientes de SaaS pueden reducir drásticamente los costos, implementar, ampliar y actualizar las soluciones empresariales con mayor rapidez de la que proporciona el mantenimiento de sistemas y software locales y predecir el costo total de propiedad con mayor precisión.”³*

SIAT: Sistema de Información de Alojamiento Turístico.

³ SaaS, definición sacada de la página de Oracle <https://www.oracle.com/co/applications/what-is-saas/>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

SIRE: Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros.

TRA: Tarjeta de Registro de Alojamiento.

Transformación digital: Es un cambio en la forma en la que se comercializan los bienes y servicios mediante la adquisición de nuevas habilidades que permitan enfrentar los retos del mundo digital y las oportunidades que ofrece para las empresas, la cual puede ser online (en línea) u offline (fuera de línea) (Slotnisky, 2016).

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA


“Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje”

5. OBJETIVO

Implementar una herramienta tecnológica de administración de establecimientos en la nube, bajo el modelo SaaS (Software como Servicio) licenciada por doce (12) meses, que permita: controlar reservas, registrar consumos, recepcionar reservas por diferentes canales, sincronizar sistemas de reservas, coordinar turnos de empleados y generar reportes contables o estadísticos entre otras funcionalidades propias de la operación de establecimientos de alojamiento y hospedaje.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la Líneas Estratégica de Turismo Competitivo.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

7. PROGRAMA

PROGRAMA	<p>Capacitación: Fortalecimiento de las habilidades de las personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos conexos; así como de aquellos que harán del turismo su proyecto de vida.</p> <p>Ciencia, tecnología e innovación: Ejecución de proyectos asociados a la actualización, sofisticación, modernización y mejoramiento de la operación del turismo y los sistemas de monitoreo y seguimiento.</p> <p>Turismo con Propósito: Bogotá se consolidará como un destino responsable, humano, inteligente y preparado para asumir los retos del Siglo XXI. Para ello desarrollará proyectos que garanticen un turismo responsable con el territorio y sus ciudadanos y que genere oportunidades para el cambio, la reconciliación, la equidad y el desarrollo humano.</p> <p>A través de estas líneas de proyectos se propende no solo por ser un destino atractivo para sus visitantes, sino principalmente justo para sus habitantes, donde prime el bienestar del residente y la garantía de sus derechos.</p>
PROYECTO	<p>Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías).</p> <p>Ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Consolidación y análisis de datos para el turismo.</p> <p>Innovación social en Turismo.</p> <p>Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.</p>

8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria “**Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje**” consiste en seleccionar y entregar a establecimientos de alojamiento y hospedaje de la ciudad de Bogotá que no cuenten con algún software o suscripción a una herramienta tecnológica de administración de establecimientos, un estímulo que consista en una herramienta tecnológica de gestión de establecimientos en la nube bajo el modelo SaaS (Software como Servicio) licenciada por 12 meses, que gracias a su implementación, permitirá minimizar pérdidas económicas y la destinación de tiempo a diversas tareas operativas, fugas económicas, sobreventa de habitaciones, pérdida de reservas por malas estrategias de embudo comercial, entre otras problemáticas de la operación del alojamiento, como resultado a la diversificación de canales de venta, gestión efectiva del alojamiento, captación de nuevos segmentos de mercado, y la potencialización general de la operación de micro y pequeñas empresas dedicadas a la prestación de servicios de alojamiento turístico interesadas en fortalecer su oferta y demanda de servicios a través de herramientas de Tecnologías de Información y que contemple los siguientes elementos:

A. Sistema de Administración de la Propiedad (PMS): Organiza y administra las diferentes áreas del establecimiento:

- Panel principal con vista a actividad diaria operativa y comercial (llegadas, salidas, huéspedes en casa).
- Calendario con vista de ocupación diaria y tarifa por día, asignación automática de habitaciones, organización y edición rápida de reservas, creación de reservas de cortesía, bloqueos y mantenimiento.
- Módulo de Reservas, control de reservas.
- Huéspedes, recolección de la información de los huéspedes para su análisis, histórico de estadía.
- Reconocimiento de huéspedes frecuentes.
- Cuenta interna, gestión de inventario, terminados y asignación de venta a las habitaciones.
- Informes y control de inventarios, (reportes para administración, contabilidad y estadísticas).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

B. (Motor de reservas - Booking Engine) Diversifica reservas:

- Reservas directas.
- Multi moneda y multi idioma.
- Códigos promocionales.
- Paquetes tarifarios.
- Múltiples tarifas.
- Motor de reservas sin comisiones.
- Motor de reservas avanzado.


C. Channel Manager (Gestor de canales digitales) Sincroniza tarifas y disponibilidad en tiempo real evitando sobreventas:

- Canales de reservas disponibles para conectar tu alojamiento.
- Actualización de tarifas desde el calendario en tiempo real.
- Gestión de canales de distribución (tarifas y disponibilidad).

D. Soporte

Programa/Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad. Todas estas acciones, deberán contribuir a la implementación de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes en la ciudad.	Adquisición de tecnología, software, hardware, paquetes estadísticos y otras herramientas, que apoyen la operación de sus establecimientos y/o la prestación de sus servicios.

Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

***Nota 1:** En todo caso los recursos entregados como estímulo, deberán ser destinados a financiar las actividades del proyecto. En ningún caso se financiarán comisiones de operación de canales o plataformas de reservas, equipos y/o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico- FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.*


***Nota 2:** Una vez terminados los 12 meses de la licencia otorgada, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, no asumirá costos adicionales ni realizará intermediación alguna. En caso de que el beneficiario desee continuar con dicha herramienta, este deberá comunicarse directamente con el desarrollador del software.*

La presente convocatoria se encuentra ligada directamente con el proceso de contratación que se adelantará desde el Fondo de Desarrollo Turístico- FONDETUR a través de la modalidad de concurso de méritos, proceso que será debidamente publicado para consulta en la plataforma transaccional SECOP II.

El término para la ejecución del estímulo, será contado a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de la licencia de software. En el caso que el proceso adelantado desde el Fondo de Desarrollo Turístico- FONDETUR sea declarado desierto, se realizará una segunda publicación del mismo de conformidad con la normatividad legal vigente, a fin de garantizar el estímulo al beneficiario.

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras empresas.
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto.
- Celulares ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente.
- Seguro de muerte u otras garantías.
- Pago de arrendamientos.
- Pago de nóminas o deudas.
- Pago de comisiones de operación de canales o plataformas de reservas.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Pago de consultorías.
- No se financiarán rubros con recursos de la presente convocatoria que correspondan a actividades ejecutadas en el marco de proyectos apoyados con recursos públicos en los últimos dos (2) años.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN


Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria **“Transformación digital para establecimientos de alojamiento y hospedaje”** ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico-FONDETUR.

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje con domicilio en la ciudad de Bogotá y con Registro Nacional de Turismo RNT activo al 2023, que no cuenten con algún software o suscripción a herramienta tecnológica de administración de establecimientos y que dispongan de un equipo de cómputo con acceso a servicio de internet, en las siguientes categorías:

- a. Hoteles
- b. Hostales

Los establecimientos comerciales deben estar en operación (indispensable que estén activos y cuenten con el total de permisos para su administración y gestión).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


Todos los beneficiarios, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.

Nota 3: Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo-RNT, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Los Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4 del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos) que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, contratista o colaborador del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya sido notificado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Los proponentes a los que se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Los menores de edad.


***Nota 4:** Los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde.*

***Nota 5:** En caso que los proponentes presenten propuesta en dos o más convocatorias publicadas de manera simultánea en la vigencia 2023 y que resulten beneficiarios de dos o más; sólo podrán acceder a los estímulos de una de las cinco convocatorias (La que seleccione el proponente).*

***Nota 6:** Propuestas que hayan sido seleccionadas como ganadora en las convocatoria del 2022 con el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.*

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a. Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde deberá seleccionar la convocatoria.
- b. En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c. Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d. Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de FONDETUR.
- e. Seleccionar el botón de “iniciar sesión” en el menú superior.
- f. Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g. Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.
- h. Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- i. Ya culminados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, donde se mostrará el detalle de la misma.
- j. Dar click en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k. Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

***Nota 7:** Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 15 de junio de 2023; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.*

***Nota 8:** Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co*

***Nota 9:** La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria es responsabilidad de los participantes.*


10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

Los siguientes documentos deberán ser aportados por el proponente y en caso de ser grupo conformado, por cada uno de los miembros que lo componen.

Prestadores de Servicios Turísticos

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No 01 del 15 de marzo de 2023. El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (Elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
9. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año).
10. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2023.
11. Carta de compromiso para la postulación al estímulo, firmada por el Representante Legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).

En caso de requerir la subsanación de la documentación anteriormente descrita, el proponente contará con un término de tiempo de cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud. En caso de que dicha subsanación no sea atendida por el proponente, se entenderá como desistimiento del proceso.

La documentación relacionada anteriormente será verificada previamente por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria la cual será constatada por el contratista que le sea adjudicado el proceso de contratación que se adelante desde el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR para la adquisición e instalación de las licencias de software.

Nota 10: A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Así mismo, el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá –

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

FONDETUR podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.

10.4.2 Documentación Técnica

Para la presente convocatoria no se solicitará documentación técnica

Nota 11. Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del FONDETUR de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin.


11. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Apertura de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Cierre de convocatoria	30 de junio de 2023
Publicación acta de cierre de convocatoria	04 de julio de 2023
Etapa de subsanación	04 al 14 julio de 2023
Etapa de evaluación y selección	Julio – agosto de 2023
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Agosto de 2023
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Agosto de 2023
Reunión apertura con beneficiarios	Agosto de 2023
Etapa de Formalización	Agosto – septiembre de 2023
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Septiembre de 2023
Etapa de ejecución y seguimiento de proyectos	Desde octubre hasta noviembre de 2023
Etapa de cierre	diciembre de 2023

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

12.1. Criterios generales

Para la presente convocatoria, se entregará el estímulo a los primeros 50 establecimientos de alojamiento y hospedaje que se postulen y que, en orden de llegada, cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos de conformidad con el numeral 10.1. del presente documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

En el caso que alguno de los beneficiarios renuncie a la entrega del estímulo, éste será entregado al siguiente beneficiario de la lista de propuestas que cumpla con la totalidad de los requisitos requeridos.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS


Para esta convocatoria, el proceso de evaluación contará con dos (2) de las tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanción:** Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida

La etapa de “Subsanción Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 del presente documento.

- **Segunda Fase Etapa de Evaluación:** (No aplica debido a que la selección de beneficiarios se realizará con base en el aporte en su totalidad de la documentación administrativa requerida en el numeral 10.4.1 del presente documento).
- **Tercera Fase Etapa de Selección:** Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante la expedición de un Acuerdo. A partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acuerdo, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

***Nota 12:** La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

14. CAUSALES DE RECHAZO


El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fé respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2 del presente documento.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil de este no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- El participante no tuvo una correcta ejecución en las anteriores convocatorias.

15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000) para la implementación de una herramienta tecnológica de gestión, que permita simplificar la operación de mínimo 50 establecimientos de alojamiento y hospedaje. El valor unitario será definido una vez se realice la adjudicación del proceso contractual adelantado desde Fondetur.

La certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 13: En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad y que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria.

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR adelantará un proceso contractual para seleccionar la empresa que suministre a cada uno de los ganadores de la convocatoria los siguientes elementos:

- A. Sistema de Administración de la Propiedad (PMS):** Organiza y administra las diferentes áreas del establecimiento:
- Panel principal con vista a actividad diaria operativa y comercial (llegadas, salidas, huéspedes en casa).
 - Calendario con vista de ocupación diaria y tarifa por día, asignación automática de habitaciones, organización y edición rápida de reservas, creación de reservas de cortesía, bloqueos y mantenimiento.
 - Módulo de Reservas, control de reservas.
 - Huéspedes, recolección de la información de los huéspedes para su análisis, histórico de estadía.
 - Reconocimiento de huéspedes frecuentes.
 - Cuenta interna, gestión de inventario, terminados y asignación de venta a las habitaciones.
 - Informes y control de inventarios, (reportes para administración, contabilidad y estadísticas).
- B. (Motor de reservas - Booking Engine) Diversifica reservas:**
- Reservas directas.
 - Multi moneda y multi idioma.
 - Códigos promocionales.
 - Paquetes tarifarios.
 - Múltiples tarifas.
 - Motor de reservas sin comisiones.
 - Motor de reservas avanzado.
- C. Channel Manager (Gestor de canales digitales) Sincroniza tarifas y disponibilidad en tiempo real evitando sobreventas:**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Canales de reservas disponibles para conectar tu alojamiento.
- Actualización de tarifas desde el calendario en tiempo real.
- Gestión de canales de distribución (tarifas y disponibilidad).


D. Soporte

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios, expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que designa la entrega de estímulos a los beneficiarios seleccionados, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo).
- Carta de compromiso en donde conste que el establecimiento se encontrará en funcionamiento durante el tiempo establecido para el uso de la licencia y que a la fecha no cuenta con un software de administración del establecimiento y que se acoge al cronograma de actividades propuesto por el desarrollador del software, en el cual se establecerán actividades y plazos relacionadas con la capacitación, implementación, ejecución y seguimiento de indicadores. Adicionalmente el presente documento deberá contar con una breve caracterización del Establecimiento de Alojamiento, en cuanto a: número de habitaciones, número de camas, número de colaboradores y canales de reservas actualmente en uso.
- Registro Único Tributario (RUT) legible.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 14: *El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR no entregará recursos o estímulos directamente a cada establecimiento de alojamiento y hospedaje, sino que lo realizará a través del contratista que le sea adjudicado el proceso de contratación que adelantó el Instituto Distrital de Turismo - IDT para otorgar lo establecido en la convocatoria.*

Nota 15: *Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Nota 16: La entrega del estímulo se encuentra supeditada a la adjudicación del proceso de contratación para la adquisición de las licencias, así las cosas, el tiempo de ejecución podrá ser modificado a fin de garantizar la entrega y ejecución oportuna del objetivo del proyecto ganador.

17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento será verificado por el Subdirector (a) de Planeación quien ejercerá las funciones de supervisor (a) del contrato que se suscriba con el proveedor del servicio y por el equipo técnico del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-FONDETUR designado para ello.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en las condiciones señaladas de cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del Instituto Distrital de Turismo - IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Cumplir con todas las actividades establecidas en el proyecto y acorde con la firma de la carta de compromiso.
- Si por fuerza mayor o caso fortuito, no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo - IDT sobre la situación y las




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al Instituto Distrital de Turismo - IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el Registro Nacional de Turismo RNT vigente durante toda la ejecución del proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la Entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el Comité de Evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requiera.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el Instituto Distrital de Turismo - IDT en el acto de aceptación de la renuncia.
- Atender los lineamientos de uso de la marca ciudad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo - IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:


Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:


- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo - IDT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo - IDT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el Instituto Distrital de Turismo - IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

19.1.4 Incumplimiento de las condiciones expuestas

Si se presume que como beneficiario se incumple con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue escogido como beneficiario, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023.

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo FONDETUR

Revisó: Yeisson Fabián García - Asesor Fondetur

Revisó: Luz Marlen Martínez Huertas- subdirectora de Planeación del Instituto Distrital de Turismo - IDT

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 03 del 15 de mayo de 2023.